

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0267
DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ING. GIOVANNI AGUILAR
COORDINADOR TÉCNICO DE TITULOS HABILITANTES DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

“ANTECEDENTES

Que, con oficio Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-0697-OF de 12 de junio de 2026, el Responsable de la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL notificó al señor ANDRÉS LARA contenido de la mencionada PROVIDENCIA Nro. CTDS-ATH-EXT-SAI-2026-0054 de 11 de junio de 2026. Documento que fue notificado en los siguientes correos electrónicos: (...) y (...), el 12 de junio de 2026; cuya prueba de notificación consta en el memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-2204-M de 15 de junio de 2026.
(...)

Que, mediante comunicación ingresada en esta Agencia con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-010073-E el 23 de junio de 2026, el señor ANDRÉS ESTUARDO LARA CUEVA dio contestación a la PROVIDENCIA Nro. CTDS-ATH-EXT-SAI-2026-0054 de 11 de junio de 2026.
(...)

RESUELVE:

“ARTÍCULO DOS.- Rechazar los argumentos y justificativos presentados por el permisionario, ingresados en esta Agencia con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-010073-E el 23 de junio de 2026; y, en consecuencia, dar por terminado el título habilitante del señor ANDRÉS LARA, permisionario del servicio de acceso a internet, con autorización para servir a nivel nacional con cobertura en la provincia del Guayas, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones el 11 de junio de 2019, bajo el Tomo 137 a Fojas 13767, el mismo que se encuentra vigente hasta el 11 de junio de 2034, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 46 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y artículo 186 numeral 2 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

ARTÍCULO TRES.- Disponer al señor ANDRÉS LARA, conforme lo establece el número 5 del artículo 187 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, de ser el caso, que a su costo, retire la infraestructura que se haya instalado, así como no podrá continuar prestando el Servicio de Acceso a Internet, lo cual deberá comunicar a sus abonados, clientes o usuarios.”

f.- Elaborado, Abg. Eduardo Panchi; f.- Revisado, Ing. Roberto Arévalo, Ing. Gabriela Rosero, Dra. Judith Quishpe; f.- Aprobado, Abg. Raisa Vaca, Directora Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones; f.- Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 10 de septiembre de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO